

Versión Pública

Tema: Estudio de Mercado “Sector de la Sal”

Fecha de elaboración: Marzo 2014

Dirección Nacional de Estudios de Mercado

Intendencia de Abogacía de la Competencia

En conformidad con el artículo 2 del Reglamento para la aplicación de Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, el cual textualmente indica:

“Art 2. Publicidad.- Las opiniones, lineamientos, guías, criterios técnicos y estudios de mercado de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, se publicarán en su página electrónica y podrán ser difundidos y compilados en cualquier otro medio, salvo por la información que tenga el carácter de reservada o confidencial de conformidad con la Constitución y la ley.

Las publicaciones a las que se refiere el presente artículo y la Disposición General Tercera de la Ley, se efectuarán sin incluir, en cada caso, los aspectos reservados y confidenciales de su contenido, con el fin de garantizar el derecho constitucional a la protección de la información.”

A continuación se presenta la versión pública del Estudio de Mercado del sector de la Sal, desarrollada por la Dirección Nacional de Estudios de Mercado, de la Intendencia de Abogacía de la Competencia.

Es importante indicar que el texto original del estudio no ha sido modificado, únicamente su estructura y omitida información confidencial y reservada de los operadores económicos involucrados en este estudio.

Contenido

1. Antecedentes	4
2. Objetivos	6
3. Marco Normativo	6
4. Cadena productiva	14
5. Participación o cuotas en el mercado	15

VERSIÓN PÚBLICA

1. Antecedentes

La Intendencia de Abogacía de la Competencia (IAC) por solicitud de la máxima autoridad elabora un informe técnico del sector de la sal en el Ecuador.

La sal de consumo humano, es un producto prioritario en la alimentación humana, ya que la sal común o sal de mesa al procesarla se yoda para neutralizar las insuficiencias nutricionales de este elemento en algunas dietas, esto por un lado, y de su valioso aporte económico y financiero, por el otro.

La sal es utilizada en el Ecuador desde épocas precolombinas, pero su uso era muy limitado, es recién en la etapa colonial con la influencia de los españoles que comienza a iniciar la demanda de este mineral, y a su vez se produce un desarrollado en el comercio, lo que determinará la producción de la sal en las poblaciones indígenas de la sierra, ya sea a partir de fuentes minerales locales, o de la sal marina de las costas; en cambio los indígenas asentados en la Amazonía también comenzaron a emplear la sal gracias a la influencia de los grupos misioneros que llegaron a las zonas, sin embargo el suministro de este producto se constituyó en un procedimiento complicado debido a la lejanía de las fuentes naturales del mineral. Cabe indicar que en estado natural la sal se encuentra de forma rocosa, por eso su nombre de sal de roca o de sal gema, no se conoce un yacimiento natural de este tipo en Ecuador, por lo que en épocas Coloniales se traía al país sal desde el Gran Pajonal de Perú.

Además de la sal de roca que se extrae de minas, existen además sales conocidas que son ser obtenidas gracias a la evaporación del agua, así se origina la sal marina, la misma que requiere de la construcción de piscinas poco profundas llenas de agua de mar que gracias al calor producido por los rayos solares se evapora y deja una capa del mineral en el fondo. Hay también sales de manantial o arroyos salados, que requieren la ebullición del agua en recipientes para obtenerlas.

Cabe destacar que en el continente americano, la sal marca el contraste de la entrada de la civilización y la interface entre naturaleza y cultura. En este contexto, es interesante que el vagabundo Whui de la mitología Shuar se haya asentado definitivamente sólo cuando encontró un pozo de sal. Por otro lado, a mediados del siglo XVIII, el P. Magnin (1998:182), señalaba el carácter casi “urbano” del uso de la sal que “fuera de los pueblos no se usa y a veces dentro de ellos les falta”, refiriéndose por “pueblos”, generalmente a los centros misionales, el albergue de los indios civilizados.

El cloruro de sodio o sal, es un mineral que puede ser utilizado de diversas maneras y no es de asombrarse que haya sido un producto de gran uso comercial, en la actualidad la sal puede ser utilizada en la ganadería, la industria química, los usos tradicionales de la sal se refieren a la salud y dietas humanas, la preservación de los alimentos, la farmacopea, etc.

Dentro de la salud la sal yodada es de suma importancia, ya que la carencia de yodo

en el organismo puede afectar a la glándula tiroides, ya que al no recibir yodo tiende a agrandarse con el propósito de obtener la mayor cantidad de yodo del organismo, lo que se denomina bocio (crecimiento excesivo de la glándula tiroides).

Por otra parte, la sal en exceso en la comidas provoca problemas de salud y por esta razón se tiende a disminuir su consumo, lo que a su vez tiende a disminuir la demanda, no solo de sal, sino también de los productos en salazón. Se ha demostrado que un consumo alto de sal es perjudicial para la salud y hay países en los que se han realizado campañas para que reduzcan su consumo diario, logrando aumentar la esperanza de vida de la población.

Según el Departamento de Economía de la Universidad Autónoma de California (2016), la sal tiene dos características como producto en el mercado. La primera es que su demanda es derivada; lo que quiere decir que se utiliza como materia prima para la fabricación de otros productos finales o intermedios. Esta demanda está sujeta a los requerimientos de los consumidores. En el caso de la sal comestible para consumo humano, esta depende de las costumbres alimenticias de los consumidores.

La segunda se da por el lado de la oferta, en la cual los mercados internacionales de sal son inestables dadas las fluctuaciones que se presentan en la oferta mundial, estas a causa del exceso de oferta, modificaciones en los precios o a la situación de la industria química en países industrializados. Además este mineral es vulnerable a las condiciones climáticas, debido a que la mayoría de producción de sal es por medio de evaporación solar, por lo que la inestabilidad climática es un factor determinante en la variación de la oferta.

La oferta mundial de sal muestra una tendencia creciente desde el año 1990; en particular el mercado de Norteamérica y el de la Unión Europea, han reflejado un estado de madurez con respecto a este producto, ya que la producción de sal en estos países tiene un alto grado de tecnología y eficiencia. (Salt Institute, 2004).

Dado que la sal es un producto que se maneja a granel el precio de la sal se ve mayoritariamente determinado por los altos costos de transporte en la distribución del producto. En este sentido, menos del 18% de la producción mundial de sal se comercializó en el mercado internacional. Este producto se produce en aproximadamente 124 países. Estados Unidos, China, Canadá y Alemania concentran el 47 % de la producción mundial. (Gómez, 2003).

Dentro de los minerales naturales, se evidencia que no existen sustitutos de sal que cubran las mismas necesidades del consumidor. La sal al ser una materia prima, no tiene sustitutos pero si tiene límites sobre su demanda, precios y calidad.

El sector de la sal en el Ecuador merece ser considerado dentro de un estudio de mercado, ya que es un sector de gran importancia para la economía, aunque ciertamente no son muchos los operadores económicos que existen en nuestro país,

sin embargo generan muchas plazas de empleo formal como informal, desde su extracción, producción, movilización, comercialización, etc. Es necesario establecer los lineamientos en los cuales los grandes, medianos y pequeños productores conducen sus operaciones económicas, y así poder aclarar si existen abusos que perjudiquen a toda la cadena productiva y en especial a los pequeños productores.

Otro aspecto que hay que considerar en el presente informe es el avance o retroceso económico que las productoras de sal han tenido en los últimos años, verificando de alguna manera las causas de la baja o aumento en la producción o ventas, así y como las consecuencias de las mismas.

Es menester establecer las pautas económicas y jurídicas en las que el sector de la sal se encuentra dentro del mercado ecuatoriano.

2. Objetivos

Identificar las posibles distorsiones y prácticas anticompetitivas del sector.

Además se analizará las políticas económicas y jurídicas en las cuales los diversos actores de este sector se desenvuelven dentro del mercado ecuatoriano.

3. Marco Normativo

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

Debemos tomar en consideración lo que establece la carta Magna, entre los cuales consideraremos los siguientes fundamentos:

“Art. 52.- Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características.”

“Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas:

15. El derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental.

25. El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características.

26. El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas.”

“Art. 281.- La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente.

Para ello, será responsabilidad del Estado:

- 1. Impulsar la producción, transformación agroalimentaria y pesquera de las pequeñas y medianas unidades de producción, comunitarias y de la economía social y solidaria.*
- 2. Adoptar políticas fiscales, tributarias y arancelarias que protejan al sector agroalimentario y pesquero nacional, para evitar la dependencia de importaciones de alimentos.*
- 3. Fortalecer la diversificación y la introducción de tecnologías ecológicas y orgánicas en la producción agropecuaria.*
- 4. Promover políticas redistributivas que permitan el acceso del campesinado a la tierra, al agua y otros recursos productivos.*
- 5. Establecer mecanismos preferenciales de financiamiento para los pequeños y medianos productores y productoras, facilitándoles la adquisición de medios de producción.*
- 6. Promover la preservación y recuperación de la agrobiodiversidad y de los saberes ancestrales vinculados a ella; así como el uso, la conservación e intercambio libre de semillas.*
- 7. Precautelar que los animales destinados a la alimentación humana estén sanos y sean criados en un entorno saludable.*
- 8. Asegurar el desarrollo de la investigación científica y de la innovación tecnológica, apropiadas para garantizar la soberanía alimentaria.*
- 9. Regular bajo normas de bioseguridad el uso y desarrollo de biotecnología, así como su experimentación, uso y comercialización.*
- 10. Fortalecer el desarrollo de organizaciones y redes de productores y de consumidores, así como las de comercialización y distribución de alimentos que promueva la equidad entre espacios rurales y urbanos.*
- 11. Generar sistemas justos y solidarios de distribución y comercialización de alimentos. Impedir prácticas monopólicas y cualquier tipo de especulación con productos alimenticios.*
- 13. Prevenir y proteger a la población del consumo de alimentos contaminados o que pongan en riesgo su salud o que la ciencia tenga incertidumbre sobre sus efectos.*

14. Adquirir alimentos y materias primas para programas sociales y alimenticios, prioritariamente a redes asociativas de pequeños productores y productoras.”

“Art. 284.- La política económica tendrá los siguientes objetivos:

- 1. Asegurar una adecuada distribución del ingreso y de la riqueza nacional;*
- 2. Incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémica, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica de la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional.*
- 8. Propiciar el intercambio justo y complementario de bienes y servicios en mercados transparentes y eficientes.”*

“Art. 304.- La política comercial tendrá los siguientes objetivos:

- 1. Desarrollar, fortalecer y dinamizar los mercados internos a partir del objetivo estratégico establecido en el Plan Nacional de Desarrollo.*
- 2. Regular, promover y ejecutar las acciones correspondientes para impulsar la inserción estratégica del país en la economía mundial.*
- 3. Fortalecer el aparato productivo y la producción nacionales.*
- 4. Contribuir a que se garanticen la soberanía alimentaria y energética, y se reduzcan las desigualdades.*
- 5. Impulsar el desarrollo de las economías de escala y del comercio justo.*
- 6. Evitar las prácticas monopólicas y oligopólicas, particularmente en el sector privado, y otras que afecten el funcionamiento de los mercados.”*

“Art. 335.- El Estado regulará, controlará e intervendrá, cuando sea necesario, en los intercambios y transacciones económicas; y sancionará la explotación, usura, acaparamiento, simulación, intermediación especulativa de los bienes y servicios, así como toda forma de perjuicio a los derechos económicos y a los bienes públicos y colectivos.

El Estado definirá una política de precios orientada a proteger la producción nacional, establecerá los mecanismos de sanción para evitar cualquier práctica de monopolio y oligopolio privados, o de abuso de posición de dominio en el mercado y otras prácticas de competencia desleal.”

“Art. 336.- El Estado impulsará y velará por el comercio justo como medio de acceso a bienes y servicios de calidad, que minimice las distorsiones de la intermediación y promueva la sustentabilidad.

El Estado asegurará la transparencia y eficiencia en los mercados y fomentará la competencia en igualdad de condiciones y oportunidades, lo que se definirá mediante ley.”

□ El Estado a través de la Constitución de la República del Ecuador, establece los fundamentos necesarios para que los actores inmersos en el sector económico de la sal, puedan desenvolverse basados en bases y garantías jurídicas seguras y adecuadas, para así desarrollar sus actividades económicas, puesto que el Estado ecuatoriano es el encargado de vigilar y proteger al pueblo como parte del mismo, ya que sin la existencia del uno no existiría el otro.

CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES

“Art. 4.- Fines.- La presente legislación tiene, como principales, los siguientes fines:

a. Transformar la Matriz Productiva, para que esta sea de mayor valor agregado, potenciadora de servicios, basada en el conocimiento y la innovación; así como ambientalmente sostenible y ecoeficiente;

Democratizar el acceso a los factores de producción, con especial énfasis en las micro, pequeñas y medianas empresas, así como de los actores de la economía popular y solidaria.

c. Fomentar la producción nacional, comercio y consumo sustentable de bienes y servicios, con responsabilidad social y ambiental, así como su comercialización y uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas;

f. Garantizar el ejercicio de los derechos de la población a acceder, usar y disfrutar de bienes y servicios en condiciones de equidad, óptima calidad y en armonía con la naturaleza;

i. Promocionar la capacitación técnica y profesional basada en competencias laborales y ciudadanas, que permita que los resultados de la transformación sean apropiados por todos;

j. Fortalecer el control estatal para asegurar que las actividades productivas no sean afectadas por prácticas de abuso del poder del mercado, como prácticas monopólicas, oligopólicas y en general, las que afecten el funcionamiento de los mercados;

k. Promover el desarrollo productivo del país mediante un enfoque de competitividad sistémica, con una visión integral que incluya el desarrollo territorial y que articule en forma coordinada los objetivos de carácter macroeconómico, los principios y patrones básicos del desarrollo de la sociedad; las acciones de los productores y empresas; y el entorno jurídico-institucional;

q. Promover las actividades de la economía popular, solidaria y comunitaria, así como la inserción y promoción de su oferta productiva estratégicamente en el mundo, de conformidad con la Constitución y la ley;

r. Incorporar como un elemento transversal en todas las políticas productivas, el enfoque de género y de inclusión económica de las actividades productivas de pueblos y nacionalidades;

s. Impulsar los mecanismos que posibiliten un comercio justo y un mercado transparente. ”

“Art. 61.- Del acceso a la tierra y de su fomento integral.

b. Apoyará la soberanía alimentaria del país, por medio del fomento a la producción de alimentos para el consumo nacional, incentivando además de la productividad, la producción de bienes que favorezcan la nutrición adecuada de las familias ecuatorianas, especialmente de la niñez;”

□ Esta normativa procura proteger e incentivar la producción, el comercio y la inversión dentro del mercado ecuatoriano, en este caso dirigido al sector de la sal, con el fin de proporcionar beneficios a la población ecuatoriana en términos de calidad del producto, competencia, generación de empleo, entre otros.

LEY ORGÁNICA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL PODER DE MERCADO (LORCPM):

a. Es necesario considerar las siguientes disposiciones de la LORCPM:

“Art. 1.- Objeto.- El objeto de la presente Ley es evitar, prevenir, corregir, eliminar y sancionar el abuso de operadores económicos con poder de mercado; la prevención, prohibición y sanción de acuerdos colusorios y otras prácticas restrictivas; el control y regulación de las operaciones de concentración económica; y la prevención, prohibición y sanción de las prácticas desleales, buscando la eficiencia en los mercados, el comercio justo y el bienestar general y de los consumidores y usuarios, para el establecimiento de un sistema económico social, solidario y sostenible.”

“Art. 2.- Ámbito.- Están sometidos a las disposiciones de la presente Ley todos los operadores económicos, sean personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales y extranjeras, con o sin fines de lucro, que actual o potencialmente realicen actividades económicas en todo o en parte del territorio nacional, así como los gremios que las agrupen, y las que realicen actividades económicas fuera del país, en la medida en que sus actos, actividades o acuerdos produzcan o puedan producir efectos perjudiciales en el mercado nacional.”

“Art. 4.- Lineamientos para la regulación y principios para la aplicación.- En concordancia con la Constitución de la República y el ordenamiento jurídico vigente,

los siguientes lineamientos se aplicarán para la regulación y formulación de política pública en la materia de esta Ley:

- 1. El reconocimiento del ser humano como sujeto y fin del sistema económico.*
- 2. La defensa del interés general de la sociedad, que prevalece sobre el interés particular.*
- 3. El reconocimiento de la heterogeneidad estructural de la economía ecuatoriana y de las diferentes formas de organización económica, incluyendo las organizaciones populares y solidarias.*
- 4. El fomento de la desconcentración económica, a efecto de evitar prácticas monopólicas y oligopólicas privadas contrarias al interés general, buscando la eficiencia en los mercados.*
- 5. El derecho a desarrollar actividades económicas y la libre concurrencia de los operadores económicos al mercado.*
- 6. El establecimiento de un marco normativo que permita el ejercicio del derecho a desarrollar actividades económicas, en un sistema de libre concurrencia.*
- 7. El impulso y fortalecimiento del comercio justo para reducir las distorsiones de la intermediación.*
- 8. El desarrollo de mecanismos que garanticen que las personas, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos a través de la redistribución de los recursos como la tierra y el agua.*
- 9. La distribución equitativa de los beneficios de desarrollo, incentivar la producción, la productividad, la competitividad, desarrollar el conocimiento científico y tecnológico; y,*
- 10. La necesidad de contar con mercados transparentes y eficientes.*

Para la aplicación de la presente Ley se observarán los principios de no discriminación, transparencia, proporcionalidad y debido proceso.”

“Art. 38.- Atribuciones.- *La Superintendencia de Control del Poder de Mercado, a través de sus órganos, ejercerá las siguientes atribuciones:*

- 1. Realizar los estudios e investigaciones de mercado que considere pertinentes. Para ello podrá requerir a los particulares y autoridades públicas la documentación y colaboración que considere necesarias.”*

Es necesario señalar lo establecido en las disposiciones generales 4, 5 y 6 de la LORCPM, los mismos que disponen:

“Cuarta.- Regulación Sectorial.- En el ámbito de su competencia, las entidades públicas a cargo de la regulación observarán y aplicarán los preceptos y principios establecidos en la presente Ley y coadyuvarán en el fomento, promoción y preservación de las condiciones de competencia en los mercados correspondientes.

Quinta.- Adecuación.- Los operadores económicos adecuarán su comportamiento, operaciones, contratos y en general todas sus actividades económicas al régimen previsto en esta Ley de manera inmediata.

Sexta.- Derechos de los consumidores.- Sin perjuicio de los derechos del consumidor previstos en la Ley de la materia, los consumidores y usuarios podrán ejercer los derechos establecidos en la ley que regula la participación ciudadana y en la presente ley para garantizar la protección efectiva de los mismos.”

□ La Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, como su nombre lo indica es la norma jurídica encargada de regular y controlar tanto a las personas naturales como jurídicas que forman parte del mercado ecuatoriano propendiendo su eficiencia, a través de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, la cual es la institución encargada de su aplicabilidad. En el caso del sector de la sal, este estudio busca investigar y detectar posibles comportamientos anticompetitivos como prácticas desleales, concentraciones económicas, acuerdos colusorios y otras prácticas restrictivas, que puedan estar generando distorsión en el mercado y afectando a operadores económicos relacionados a dicho sector.

LEY ORGÁNICA DEL RÉGIMEN DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA

“Art 1. Finalidad.- Esta Ley tiene por objeto establecer los mecanismos mediante los cuales el Estado cumpla con su obligación y objetivo estratégico de garantizar a las personas, comunidades y pueblos la autosuficiencia de alimentos sanos, nutritivos y culturalmente apropiados de forma permanente.

El régimen de la soberanía alimentaria se constituye por el conjunto de normas conexas, destinadas a establecer en forma soberana las políticas públicas agroalimentarias para fomentar la producción suficiente y la adecuada conservación, intercambio, transformación, comercialización y consumo de alimentos sanos, nutritivos, preferentemente provenientes de la pequeña, la micro, pequeña y mediana producción campesina, de las organizaciones económicas populares y de la pesca artesanal así como microempresa y artesanía; respetando y protegiendo la agrobiodiversidad, los conocimientos y formas de producción tradicionales y ancestrales, bajo los principios de equidad, solidaridad, inclusión, sustentabilidad social y ambiental.

El Estado a través de los niveles de gobierno nacional y subnacionales implementará las políticas públicas referentes al régimen de soberanía alimentaria en función del Sistema Nacional de Competencias establecidas en la Constitución de la República y la Ley.”

“Art. 2. *Carácter y ámbito de aplicación.*- Las disposiciones de esta Ley son de orden público, interés social y carácter integral e intersectorial. Regularán el ejercicio de los derechos del buen vivir -sumak kawsay- concernientes a la soberanía alimentaria, en sus múltiples dimensiones.

Su ámbito comprende los factores de la producción agroalimentaria; la agrobiodiversidad y semillas; la investigación y diálogo de saberes; la producción, transformación, conservación, almacenamiento, intercambio, comercialización y consumo; así como la sanidad, calidad, inocuidad y nutrición; la participación social; el ordenamiento territorial; la frontera agrícola; los recursos hídricos; el desarrollo rural y agroalimentario; la agroindustria, empleo rural y agrícola; las formas asociativas y comunitarias de los microempresarios, microempresa o micro, pequeños y medianos productores, las formas de financiamiento; y, aquéllas que defina el régimen de soberanía alimentaria.

Las normas y políticas que emanen de esta Ley garantizarán el respeto irrestricto a los derechos de la naturaleza y el manejo de los recursos naturales, en concordancia con los principios de sostenibilidad ambiental y las buenas prácticas de producción.”

“Art 3. *Deberes del Estado.*- Para el ejercicio de la soberanía alimentaria, además de las responsabilidades establecidas en el Art. 281 de la Constitución el Estado, deberá:

a) *Fomentar la producción sostenible y sustentable de alimentos, reorientando el modelo de desarrollo agroalimentario, que en el enfoque multisectorial de esta ley hace referencia a los recursos alimentarios provenientes de la agricultura, actividad pecuaria, pesca, acuicultura y de la recolección de productos de medios ecológicos naturales;*

c) *Impulsar, en el marco de la economía social y solidaria, la asociación de los microempresarios, microempresa o micro, pequeños y medianos productores para su participación en mejores condiciones en el proceso de producción, almacenamiento, transformación, conservación y comercialización de alimentos;*

d) *Incentivar el consumo de alimentos sanos, nutritivos de origen agroecológico y orgánico, evitando en lo posible la expansión del monocultivo y la utilización de cultivos agroalimentarios en la producción de biocombustibles, priorizando siempre el consumo alimenticio nacional;*

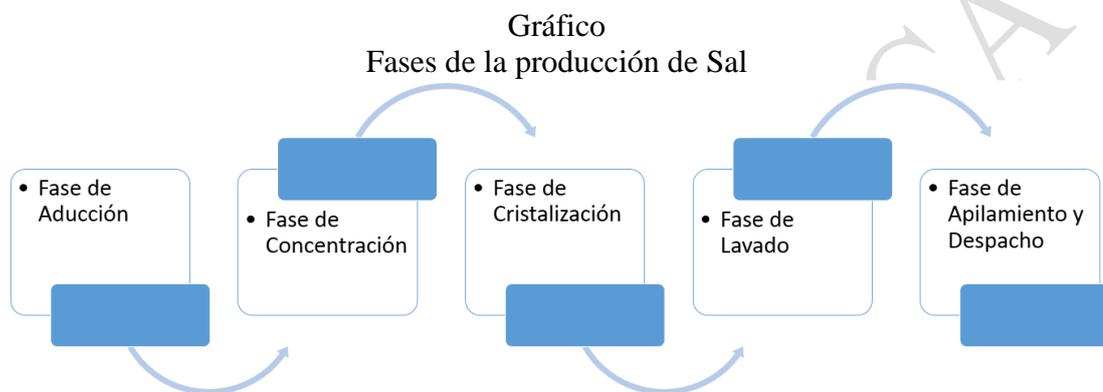
e) *Adoptar políticas fiscales, tributarias, arancelarias y otras que protejan al sector agroalimentario nacional para evitar la dependencia en la provisión alimentaria; y,”*

El concepto de soberanía alimentaria y su establecimiento es un compromiso del Estado con la población en general, garantizando alimentos sanos, nutritivos y adecuados de manera sostenible. La Constitución de nuestro país contempla este fundamento en la Disposición Transitoria Primera y es de responsabilidad del Estado ecuatoriano, incentivar a la producción dentro de un ambiente de sustentabilidad y

sostenibilidad, estimulando a la población el consumo de productos alimenticios sanos y de alta calidad de procedencia agroecológica y orgánica, para de esta manera proteger a los pequeños productores en este caso de la sal, y así obtengan mayores y mejores beneficios.

4. Cadena productiva

La sal como mineral natural, puede ser encontrada en diversas fuentes, como por ejemplo, el mar, los lagos, ríos secos y las minas de sal. En este sentido el proceso de producción general tiene varias fases que se pueden observar en el siguiente gráfico.



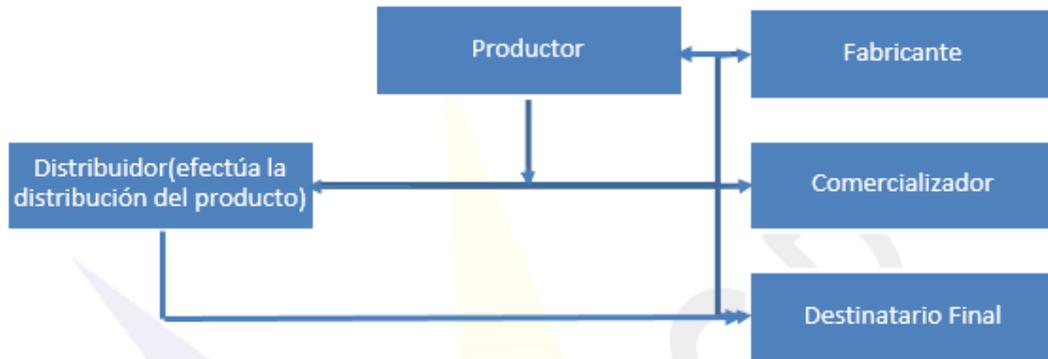
Fuente: Superintendencia para la Promoción y Protección de la Libre Competencia.-Venezuela.

Elaboración: Intendencia de Abogacía de la Competencia.

La *fase de aducción*, se refiere al bombeo del agua desde el pozo de los yacimientos de sal o de las salinas hasta un tanque de abastecimiento. La *fase de concentración*, consiste en el flujo lento y controlado de salmuera, hasta tener la concentración necesaria por medio del proceso de evaporización solar. Por otro lado, en la *fase de cristalización*, se realiza el proceso de decantación y cristalización del cloruro de sodio (sal).

En la *fase de lavado*, la sal se extrae de los cristalizadores y es llevada hasta la planta de lavado, donde es lavada con agua y con salmuera para lograr eliminar las impurezas y disminuir la cantidad de magnesio. Finalmente, en la *fase de apilamiento y despacho*, la sal lavada es trasladada para reposar durante seis semanas, para luego enfundar y despachar a los clientes. (Superintendencia para la Promoción y Protección de la Libre Competencia, 2016).

De acuerdo a lo mencionado, el mercado de la sal está comprendido por la producción, distribución y consumo.



5. Participación o cuotas en el mercado

Para el análisis de concentración se utilizó principalmente dos índices: el Índice Herfindahl-Hirschmann (IHH) y el Índice de Concentración (CN).

El IHH califica entre 0 y 10.000 puntos el estado de competencia dentro de un mercado específico y se calcula en base al nivel de ingresos de los operadores económicos o la variable que determine el volumen de negocio. El índice CN, por su parte, interpreta el nivel de concentración de los N operadores dentro del mercado en análisis. El cálculo de estos dos indicadores se muestra a continuación:

Índice Herfindahl-Hirschmann

$$IHH = \sum_{i=1}^N s_i^2$$

(IHH) Índice de Concentración (CN)

$$CN = \sum_{i=1}^N \frac{1}{N_i}$$

Donde N es el número de operadores, s_i es la participación de los operadores en el mercado y $s(i)$ es la participación de mercado de los operadores expresado en porcentaje.

En lo que respecta al IHH, es importante mencionar, que la Comisión Federal de Comercio de los Estados Unidos (FTC) establece los siguientes rangos de concentración en un mercado.

Tabla

Niveles de Concentración Tipo de Concentración	Rango (puntos)
Mercados desconcentrados	$IHH < 1500$
Mercados moderadamente concentrados	$1500 > IHH < 2500$
Mercados altamente concentrados	$IHH > 2500$

Variable analizada y 1 una perfecta desigualdad. El coeficiente se lo calcula de la siguiente manera: $CG = 1 - \frac{\sum (X_{i+1} - X_i)(Y_i + Y_{i+1})}{n \cdot Y_n}$

Donde CG representa al Coeficiente de Gini, X la proporción de la población, que para el caso de este estudio, son el número de operadores económicos y Y el ingreso acumulado, que para el caso de este informe, se basa en el nivel de ingresos operacionales provenientes de las ventas de sal por parte de los operadores económicos.

Finalmente el índice de Rosenbluth (RHT), incluye todas las empresas de la distribución, tomando en cuenta su posición de mayor a menor, de manera que a mayor número de empresas en el mercado, el valor del índice es menor y también su concentración. El índice oscila entre un valor mínimo de $1/n$ y un máximo de 1, correspondiendo a monopolio. Su cálculo es el siguiente: $RHT = \frac{1 - G}{N}$

Donde N es el número de empresas y G es el índice de Gini.